



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara:

Su repudio y rechazo al Decreto N° 189/2021 del 23 de marzo del año 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, que tuvo por objeto la derogación del Decreto N° 45/2019, el cual ha constituido un claro avasallamiento y limitación a los derechos políticos de los ciudadanos argentinos residentes en el exterior y una manifiesta violación a Tratados de Derechos Humanos ratificados por nuestro país.

Acompañan:

Enriquez, Jorge Ricardo - Berisso, Hernán - Schiavoni, Alfredo Oscar.

David
Pablo
Schlereth

Firmado
digitalmente por
David Pablo
Schlereth
Fecha: 2021.03.23
14:42:59 -03'00'



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Entendemos que la derogación del Decreto N° 45/2019, reglamentario de la ley 24.007, por el Decreto N° 198/2021, significa un claro y manifiesto retroceso en la adquisición de derechos electorales de los ciudadanos argentinos, específicamente de aquellos que residen permanentemente en el exterior, y un tratamiento desigual respecto de los que residen en el territorio nacional, toda vez que ha sido clara la motivación de la norma derogada en facilitar y garantizar el derecho al voto mediante el acceso a un sistema ágil y seguro, conforme lo ha enseñado y demostrado la experiencia de otras naciones y ha quedado sobradamente acreditado en la experiencia recabada de las últimas elecciones nacionales.

La motivación de la norma que hoy deroga el Poder Ejecutivo Nacional, se hizo eco en forma adecuada y eficaz de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES, ratificada por nuestro país por la ley 26.202, la cual dispone *que "los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación"*, y del EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, aprobado por ley 23.313, que dispone *"Todos los ciudadanos argentinos gozaran sin ninguna distinción... y sin restricciones indebidas de los siguientes derechos ..b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores"*, entre otros Tratados.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Observamos con especial preocupación, la decisión política que logró derogar una norma de esta naturaleza, en un año electoral y sin mayores argumentos que un presunto conflicto de competencias legislativas, absolutamente ausente de una adecuada propuesta política protectoria de los derechos electorales que la norma ha garantizado, como sería la previa presentación, discusión y tratamiento de un proyecto de ley, a instancia del ejecutivo, que tenga por objeto elevar a esa categoría el Decreto, circunstancia que constituye una verdadera sinrazón que claramente se traduce como oportunismo político en un año marcado por la agenda electoral, habida cuenta que echa por tierra un instrumento eficaz que brindó la posibilidad de un pleno ejercicio de los derechos electorales de miles de argentinos radicados en el exterior que habrían tenido la posibilidad de acceder nuevamente a un sistema de votación por correo postal ágil y eficaz.

Por su parte, la reglamentación del Decreto 45/2019, hoy derogado, ha sido parte de un lógico y adecuado procedimiento reglamentario que partió de la sanción del Decreto 403/2017 que modificó el procedimiento para la incorporación de ciudadanos al Registro de Electores Residentes en el Exterior, disponiéndose la inscripción automática, sin necesidad de ningún tipo de trámite, de aquellos argentinos que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL, y no encontrándose incursos en inhabilitaciones legales, establezcan su domicilio en el exterior.

En razón de ello, la decisión ejecutiva que dio nacimiento al Decreto hoy derogado, siempre ha estado direccionada a un mayor reconocimiento de la ciudadanía argentina ejercida en el extranjero, buscando garantizar precisamente el libre ejercicio de los derechos electorales reconocidos en igualdad de condiciones que para todos los ciudadanos residentes en el territorio nacional.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Acompañan:

Enriquez, Jorge Ricardo - Berisso, Hernán - Schiavoni, Alfredo Oscar.

**David Pablo
Schlereth** Firmado digitalmente
por David Pablo
Schlereth
Fecha: 2021.03.23
14:43:39 -03'00'



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"